

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1899.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2^o50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3^o50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28^o50 por un año.
Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (Q. D. G.), que salió en el día de ayer de la ciudad de Barcelona con dirección á las Islas Baleares, continúa sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña María Cristina y Augusta Real Familia siguen disfrutando de igual beneficio.

Ministerio de la Gobernación

REALES ORDENES

Circunstancias de diversa índole dificultan en algunos distritos universitarios la designación de los Tribunales que han de actuar en las oposiciones convocadas por Real orden de 22 de Febrero próximo pasado para constituir el Cuerpo de Médicos de aguas minerales habilitados.

Esas dificultades, orilladas en parte por la Real orden de 29 de Marzo último en cuanto autorizó la sustitución de los Médicos Directores de baños, cuando fuere necesario, por Doctores en Medicina de méritos reconocidos, subsisten en lo que se refiere á la designación eficaz en varios distritos de los Catedráticos que deben desempeñar, bajo la presidencia del Inspector provincial interior de Sanidad, los cargos puramente honoríficos de Jueces en dichos Tribunales.

Para poner término á estas dilaciones, que perjudican al servicio público, evitando cuanto es posible nuevos aplazamientos de las oposiciones determinadas por causas accidentales, y, á la vez, con el objeto de uniformar la interpretación por los Tribunales respectivos de las cláusulas de la convocatoria;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer:

Primero. Que el criterio establecido en la disposición 2.^a de la Real orden de 29 de Marzo último, en cuanto á la designación de Doctores en Medicina de méritos reconoci-

dos, en vez de Médicos Directores de baños, cuando sea necesario para constituir los Tribunales á que la misma se refiere, se aplique en igualdad de circunstancias al nombramiento y sustitución, en su caso, de todos los Vocales de aquéllos.

Segundo. Que cada Tribunal, una vez constituido, acuerde la inclusión ó exclusión, según su juicio, de los aspirantes á las oposiciones, como determina el párrafo 7.^o de la Real orden de 22 de Febrero, comunicando á la Inspección general de Sanidad interior la lista de los opositores, para que sea publicada en la *Gaceta de Madrid*, y colocándose el oportuno edicto en el tablón de anuncios de la Facultad de Medicina respectiva, previo acuerdo con el Decano de la misma, en cuyo edicto se expresará el local, día y hora en que habrá de celebrarse el sorteo público que preceptúa la disposición 9.^a de dicha Real orden. Se anunciará también por edicto en los carteles, con dos días de anticipación, el en que haya de dar principio cada uno de los tres ejercicios ordenados.

Tercero. Que el opositor que por cualquier circunstancia no actúe cuando deba, según el número que se le haya adjudicado en el sorteo, pierda la preferencia que por él le correspondiese para el caso á que se refiere la disposición 11.^a, conservando únicamente la que pertenezca al número con que figure al hacer el ejercicio.

Cuarto. Que el Presidente del Tribunal remita á la Inspección general de Sanidad interior la relación de aprobados en cada ejercicio antes de dar principio al siguiente, autorizándose dicho documento con las firmas de todos los Vocales que hayan cooperado á la calificación.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1904.

SANCHEZ GUERRA

Sr. Inspector general de Sanidad interior.

A los efectos de las Reales órdenes de 22 de Febrero y 29 de Marzo últimos, y de los artículos 163 al 166 de la Instrucción gene-

ral de Sanidad de 12 de Enero próximo pasado;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer:

Primero. Que el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición á las plazas de Médicos de aguas minerales habilitados en el distrito universitario de esta corte, quede constituido en la siguiente forma: Presidente, el Inspector general de Sanidad interior; Vocales: D. Arturo Pérez Fábregas y D. Rosendo Castelló, en concepto de Médicos de baños, y Don Benito Hernando y D. Juan Fagés y Virgili, como Catedráticos de Terapéutica y de la Facultad de Ciencias, respectivamente.

Segundo. Que las vacantes que pudieran producirse por cualquier causa en dicho Tribunal, se provean en la forma que determina la Real orden de esta fecha.

Tercero. Que el citado Tribunal, según dispone el párrafo 5.^o de la Real orden de 29 de Marzo, se constituya inmediatamente y comience á ejercer las funciones que le están encomendadas.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1904.

SANCHEZ GUERRA

Sr. Inspector general de Sanidad interior.

Administración de Hacienda de la provincia de Madrid

Negociado de Consumos

En cumplimiento de lo que previene el art. 324 del vigente Reglamento de consumos, se advierte á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia que, de no ingresar en la Caja del Tesoro y en el plazo reglamentario la cuarta parte del cupo anual que corresponde al segundo trimestre del presente año, serán responsables los Concejales, en la forma que preceptúa el citado artículo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones municipales de esta provincia.

Madrid 11 de Abril de 1904.—El Administrador de Hacienda, Luis Sánchez Molero.

499.—17.

GOBIERNO CIVIL

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 1.º

En cumplimiento a lo preceptuado en el párrafo segundo, art. 6.º del Reglamento vigente de la ley de Caza, he dispuesto la publicación de las listas de las licencias de uso de armas en general y de uso de armas de caza y para cazar, concedidas por este Gobierno civil en el mes de Marzo último, cuyos nombres, apellidos y demás circunstancias se expresan a continuación.

Madrid 2 de Abril de 1904.—El Gobernador, El Conde de San Luis.

RELACIÓN de las licencias de uso de armas en general y de caza y para cazar expedidas en el mes de Marzo último

Número de la licencia	NOMBRES Y APELLIDOS	EDAD	FECHA DE LA EXPEDICIÓN			RESIDENCIA	CLASE	
			Día	Mes	Año		Caza	Uso de armas
289	D. Tiburcio Astorga y Rodríguez.....	50	1.º	Marzo	1904	Madrid.....	4.ª	4.ª
290	Leoncio Torán Herreros.....	36	»	»	»	Idem.....	4.ª	»
291	Ramón Morales Talavera.....	60	»	»	»	Idem.....	»	4.ª
292	Roque Crespo y Tendero.....	38	2	»	»	Cobeña.....	»	4.ª
293	Valeriano Caballero.....	29	»	»	»	Idem.....	»	4.ª
294	Juan de Mena y de Pablo.....	34	»	»	»	Idem.....	»	4.ª
295	Angel Moreno Sanz.....	39	»	»	»	Idem.....	»	4.ª
296	Victor Sivit y Duque.....	48	»	»	»	Madrid.....	4.ª	»
297	Manuel López.....	19	»	»	»	Idem.....	4.ª	»
298	Rencio Gervás Calvo.....	34	3	»	»	Idem.....	4.ª	»
299	Jesús Gallego de la Fuente.....	23	»	»	»	Alcalá de Henares.....	»	4.ª
300	El mismo.....	»	»	»	»	»	»	4.ª
301	Quintín Fernández Pozo.....	54	4	»	»	Madrid.....	»	4.ª
302	Fidel Rodríguez.....	»	»	»	»	Robledo.....	»	4.ª
303	Lucio Peinado Torres.....	19	»	»	»	Colmenar Viejo.....	»	4.ª
304	Mariano Muniesa.....	18	»	»	»	Madrid.....	4.ª	»
305	Juan Rieu Berrocal.....	46	5	»	»	Colmenar Viejo.....	4.ª	4.ª
306	Felipe Vaquero Lanciego.....	»	»	»	»	Cadalso.....	»	4.ª
307	Marcelino Fernández.....	54	»	»	»	Madrid.....	»	4.ª
308	Antonio Canella y Peiró.....	38	7	»	»	Villalbilla.....	»	4.ª
309	Ricardo San Martín.....	45	8	»	»	Torrelaguna.....	»	4.ª
310	Pedro Sánchez Martínez.....	40	9	»	»	Madrid.....	4.ª	»
311	José Barroso Ros.....	37	»	»	»	Idem.....	4.ª	»
312	Florencio de Lucas.....	44	»	»	»	Meco.....	4.ª	»
313	Isidoro Delgado.....	21	»	»	»	Madrid.....	4.ª	»
314	Pedro Causer López.....	38	»	»	»	Idem.....	»	4.ª
315	Juan de la Peña Vicente.....	34	10	»	»	Barajas.....	4.ª	»
316	Eduardo Oñoro Alonso.....	45	»	»	»	Torrelaguna.....	4.ª	»
317	Alejandro Miguel García.....	58	»	»	»	Idem.....	4.ª	»
318	Ventura Selas.....	50	11	»	»	Vallecas.....	»	4.ª
319	Gabino del Saz Barache.....	37	»	»	»	Madrid.....	»	4.ª
320	José Gayo y Bueno.....	56	»	»	»	Idem.....	4.ª	»
321	Ambrosio Sánchez.....	46	»	»	»	San Martín de Valdeiglesias..	4.ª	»
322	Pedro Colmenar Rivas.....	38	12	»	»	Orusco.....	4.ª	»
323	Jerónimo Villalvilla Cañaveras.....	23	»	»	»	Idem.....	4.ª	»
324	Enrique Alvarez y Alvarez.....	32	»	»	»	Madrid.....	»	4.ª
325	Hermenegildo García Zarzo.....	54	»	»	»	Idem.....	»	4.ª
326	Cipriano Vidal Vázquez.....	50	»	»	»	Idem.....	»	4.ª
327	José González Pérez.....	»	14	»	»	Colmenar de Oreja.....	4.ª	4.ª
328	Manuel Rodríguez Alvarez.....	27	»	»	»	Vicálvaro.....	»	4.ª
329	Leonardo Suárez y Mier.....	68	»	»	»	Madrid.....	4.ª	4.ª
330	Leonardo Suárez Mier.....	68	»	»	»	Idem.....	4.ª	4.ª
331	Manuel Zúñiga y López.....	24	»	»	»	Idem.....	»	4.ª
332	Segundo Alonso Patallo.....	39	16	»	»	Idem.....	4.ª	»
333	Juan González.....	37	»	»	»	Idem.....	»	4.ª
334	El mismo.....	37	»	»	»	Idem.....	»	4.ª
335	Bias Gutiérrez Ortega.....	30	17	»	»	Carabanchel Bajo.....	3.ª	»
336	Carlos Hinderer.....	36	»	»	»	Madrid.....	»	4.ª
337	Pedro Carretero Alvarez.....	30	»	»	»	Carabanchel Alto.....	»	4.ª
338	Emilio Taboada Díez.....	24	18	»	»	Madrid.....	4.ª	»
339	Carlos Angulo Jiménez.....	20	»	»	»	Idem.....	4.ª	»
340	Patricio Sanz Nieto.....	44	»	»	»	Idem.....	»	4.ª
341	Luis Tarraga Serrano.....	42	»	»	»	Aranjuez.....	»	4.ª
342	Juan Pedro Pérez Reina.....	»	21	»	»	Madrid.....	4.ª	»
343	Santos León de la Puente.....	52	»	»	»	Vallecas.....	4.ª	»
344	Orlando García.....	25	»	»	»	Madrid.....	»	4.ª
345	Carlos Hinderer.....	36	»	»	»	Idem.....	»	4.ª
346	Miguel Juan Martín.....	41	22	»	»	Idem.....	»	4.ª
347	Manuel Benavides.....	29	»	»	»	Idem.....	»	4.ª
348	Saturnino Calderón y Ceruelo.....	35	23	»	»	Idem.....	3.ª	»
349	Juan Cebrián Bianco.....	40	»	»	»	Idem.....	»	4.ª
350	Lorenzo García Esteban.....	35	»	»	»	Idem.....	»	4.ª
351	Afonso Fortes.....	32	»	»	»	Idem.....	4.ª	»
352	Prudencio Muñoz Alvarez.....	23	»	»	»	Idem.....	2.ª	»
353	Juan Barrio Jiménez.....	42	»	»	»	Idem.....	2.ª	»
354	Indalecio Echeverría.....	53	»	»	»	Idem.....	»	4.ª
355	Doroteo López Marina.....	39	24	»	»	Idem.....	»	4.ª
356	Laudencio Collado Pozuelo.....	28	26	»	»	San Martín de la Vega.....	»	4.ª
357	Julián Muñoz Alcázar.....	37	»	»	»	Villarejo de Salvanés.....	4.ª	»
358	Angel del Campo Fernández.....	49	28	»	»	Alcalá.....	4.ª	»
359	Fé ix Hernández.....	41	»	»	»	Idem.....	4.ª	»
360	Gabino Díez Alvarez.....	51	»	»	»	Madrid.....	»	4.ª
361	Manuel Fernández.....	25	»	»	»	Idem.....	»	4.ª
362	José Barral García.....	20	»	»	»	San Fernando.....	4.ª	»
363	Gabriel Sacristán Fernández.....	29	29	»	»	Madrid.....	4.ª	»
364	Juan del Pino Cerezo.....	27	»	»	»	Alcalá.....	4.ª	»
365	Luis Borrachero García.....	46	»	»	»	Madrid.....	»	4.ª
366	Antonio Ramos de las Heras.....	35	»	»	»	Idem.....	»	4.ª
367	Rosendo Pedro de Frutos.....	40	30	»	»	Idem.....	»	4.ª
368	Baldomero Martínez de Tejada.....	37	»	»	»	Idem.....	4.ª	»

Ministerio de la Guerra

Sección de Administración Militar

No habiendo dado resultado la primera subasta celebrada para contratar el servicio de correos y transportes militares entre Málaga y Melilla con buque de vapor, y en virtud de lo dispuesto en Real orden de 13 del actual, se verificará segunda subasta pública para dicho objeto el día 7 de Mayo próximo venidero, y hora de las doce del mismo, en esta Sección del Ministerio de la Guerra, y simultáneamente en las Intendencias militares de Cataluña y Valencia, en la Subintendencia militar de Málaga y en las Comisarias de guerra Intervención de transportes de Cádiz, Bilbao, Gijón y Santander, bajo el pliego de condiciones que ha regido en dicha primera subasta y que se hallará de manifiesto en las dependencias donde se ha de celebrar el expresado acto; habiendo quedado modificada la condición 30, que se refiere al precio límite, y aumentado éste conforme se expresa á continuación, así como las cantidades que deben depositarse como garantía de la proposición y del contrato de que tratan las condiciones 32, 37, 38, 39 y 42, las cuales se entenderá que son 10.470 y 20.940 pesetas respectivamente, debiendo presentar las proposiciones con sujeción al modelo siguiente; en la inteligencia de que, entre los gastos inherentes á la subasta de que trata la condición 45 del pliego, y en cumplimiento á lo prevenido en el Reglamento vigente para contratar los servicios del ramo de Guerra, están comprendidos los de inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de las respectivas provincias.

Condición 30. «El precio límite de la subvención que se pida para este servicio, es el de 209.400 pesetas cada un año por los viajes ordinarios que viene obligado á hacer el buque, con arreglo á la condición 5.ª y caso especial de la 7.ª en los viajes ó recorridos extraordinarios, el abono será por millas recorridas, al respecto de 50 por 100 del tipo por milla á que resulte adjudicado el servicio ordinario, según la subvención anual establecida en la proposición aceptada.»

Madrid 14 de Abril de 1904.—El Intendente Jefe de la Sección, Enrique F. de la Riva.

Modelo de proposición

D. N. N., domiciliado en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* (ó *BOLETIN OFICIAL* de...) y del pliego de condiciones, con objeto de contratar el servicio de correos y transportes militares entre Málaga y Melilla, se comprometo á ejecutar dicho servicio con el buque de vapor denominado (tal), por la cantidad de... (en letra) pesetas anuales por los dos viajes semanales ordinarios; conformándose con cuantas condiciones determina el pliego de las mismas, al cual se sujeta en todas sus partes, acompañando la certificación y documentos relativos al buque de que trata la condición 32 de dicho pliego.

Fecha

(Firma y rúbrica del proponente). 34.

Diputación Provincial

Sesión de 1.º de Diciembre de 1903

Señores que asistieron: Bernad (Presidente).—Pérez Magaña (Secretario).—Montoya (Secretario).—Amfrola.—Arribas.—Benito Mo-

reno.—Buendía.—Cárdenas.—Cembrano.—Cortina.—Díaz Agéro.—Durán.—Fernández Arribas.—Fernández Morales.—Fernández de la Vega.—García de la Rasilla.—González Rojas.—Mediano.—Mesa de la Peña.—Montarrosó.—Pérez Calvo.—Rincón.—Sánchez.—Vargas Machuca.

En la villa y corte de Madrid, á 1.º de Diciembre de 1903, reunidos los señores que arriba se expresan bajo la Presidencia de D. Justino Bernad, se abrió la sesión á las cinco de la tarde.

Leída el acta de la sesión anterior, fué aprobada.

Despacho ordinario

La Diputación acordó que el señor Presidente designe un Sr. Diputado para asistir al 46.º sorteo de amortización de Obligaciones provinciales que ha de tener lugar el día 15 del actual.

La Diputación provincial quedó enterada de la resolución dictada por la Sala segunda de lo civil de esta Audiencia, por la cual se proclama Diputado á D. José Peláez Urquina en el lugar que ocupaba D. Gregorio Azaña por el distrito de Alcalá-Chinchón; acordó, asimismo, admitirle al ejercicio de dicho cargo.

El Sr. Fernández Arribas dice que como precisamente defendió el acta del Sr. Peláez y combatió lo ocurrido en la elección, se felicita del resultado obtenido y lo hace doblemente por la independencia que ha demostrado la Sala segunda de esta Audiencia; pero al mismo tiempo manifiesta su sentimiento porque deje de ser Diputado un compañero como el Sr. Azaña, que en el tiempo que lo ha sido ha prestado su valioso concurso y ha contribuido á todo cuanto ha sido necesario y conveniente para la Diputación.

El Sr. Presidente manifiesta que la Diputación ha oído con gusto las manifestaciones del Sr. Fernández Arribas, alegrándose todos mucho de que venga el Sr. Peláez y sintiendo igualmente que desaparezca el Sr. Azaña.

ORDEN DEL DIA

Continúa la discusión de la totalidad del presupuesto, y hace uso de la palabra el Sr. Fernández Morales para consumir el segundo turno en contra, quien empieza por manifestar á la Comisión de Hacienda que reconoce ha sido sometido el presupuesto á un estudio detenido, pero que, como toda obra humana, tiene sus errores y deficiencias. Sus observaciones, que deseará atiendan la Comisión, van encaminadas á poner de manifiesto aquéllas para que se corrijan.

En el capítulo de Ingresos está conforme con las observaciones hechas por el Sr. Buendía cuando se refería á la partida de 181.000 pesetas por estancias de dementes, y añade que desde el año 1850 se viene exigiendo á las Diputaciones de otras provincias el pago de las estancias que causan sus dementes, y hasta ahora por este concepto no ha ingresado una sola peseta; de modo que de esta partida se debía haber prescindido ó haberla puesto en el *Debe* en lugar de estar en el *Haber*.

Otro concepto es el del *BOLETIN OFICIAL*, por el que se suponen 20.000 pesetas.

Entiende que hoy por hoy no se ha presentado el proyecto de contratación, y mientras se hace han de transcurrir tres ó cuatro meses, suponiendo que acudan licitadores; de modo que ese ingreso, que en realidad no será de más de 10.000 pesetas, agregado á las 181.000 de estancias de dementes, más las 9.000 introducidas por virtud del voto particular del señor Cárdenas, suponen un déficit de 200.000 pesetas.

Y con ser esto de importancia, lo es más aún lo que ha habido que hacer en los Gastos, en los que, para nivelar el presupuesto, se han consignado en el Hospital Provincial raciones para 1.050 enfermos, en el Hospicio para 1.140 niños, en San Juan de Dios 325 enfermos, y en las Mercedes para 850 niñas; pero resulta que en la actualidad tenemos los siguientes: en el Hospital Provincial, 1.350 enfermos; en el Hospicio, 1.310 asilados; en San Juan de Dios, 342, y en las Mercedes, 1.042. Resulta de aquí un exceso de raciones que aumentará el déficit, porque aunque la Comisión diga otra cosa, ni el número de asilados, ni el de enfermos sufrirá disminución. Esto dará lugar á que se anuncien las subastas y no concurren licitadores, porque saben que no hay presupuesto más que para nueve meses, teniendo que ir el importe de los restantes del año á Resultas.

El Sr. Fernández de la Vega contesta al Sr. Fernández Morales, diciendo que en lo relativo á estancias de dementes no puede asegurarse que esa cantidad se va á cobrar, pero sí puede asegurarse que se debe cobrar.

Añade que la Comisión no ha querido consignar la cifra de 1.500.000 pesetas que por este concepto se adeuda, habiéndolo hecho únicamente del 12 por 100 de esa cantidad; no pareciéndole ilusorio el cobrarla, dadas las condiciones de energía del actual señor Presidente.

No afirma que el *BOLETIN OFICIAL* vaya á producir las 20.000 pesetas presupuestas, pero manifiesta que todos los informes pedidos para estudiar este asunto á personas competentes concuerdan en que no es ilusorio que produzca 20.000 pesetas. Si la Comisión hubiera creído que este ingreso habría de ser menor, lo hubiera disminuído.

En lo referente á las Sisas para atender á las 9.000 pesetas introducidas por virtud de voto particular, deja la contestación al Sr. Cárdenas.

Respecto á lo manifestado con relación al Hospital Provincial, dice se ha consignado un pie de familia de 1.050 enfermos y 272 sirvientes con ración, consignando para esta atención pesetas 571.786'40 para víveres, resultando cada ración á 1'163 pesetas, siendo así que en el proyecto de racionado del Sr. Presidente resultan las raciones á una peseta; es decir, que la Comisión dota mejor de víveres al Hospital Provincial.

No duda que el número de enfermos sea mayor que el que la Comisión fija, pero teniendo en cuenta la cesión que la Diputación ha hecho al Estado del ala derecha del Hospital, se puede suponer que se reducen 300 enfermos, porque si se dijese que el número de enfermos iba á ser el mismo que en la actualidad, entonces se podría afirmar que la operación hecha con el Estado era ruinosa. De todas maneras, hay que suponer una densidad de enfermos menos desde el momento en que se disminuyen las salas que se ceden al Estado.

En los demás Establecimientos ocurre una cosa por el estilo. También en este presupuesto se había consignado un pie de familia menor del que en realidad tiene, pero aun así y todo, en el Asilo de las Mercedes se consigna un pie de familia de 850 y 14 dependientes con ración, y en el presupuesto vigente se consignan sólo 714; de modo que la Comisión de Hacienda ha procurado, dentro de lo posible, responder á la buena marcha del Asilo, y lo mismo ha procurado hacer en los demás Establecimientos.

El Sr. Fernández Morales rectifica y dice que celebrará mucho que la

Comisión recabe una Real orden del Ministerio de la Gobernación para obtener el reintegro de las estancias de dementes; que se felicitará del buen resultado del *BOLETIN OFICIAL* y que el arriendo sea como dicen, y respecto de las Clínicas entiende que no es un buen asunto porque sabe lo que pasa en las Clínicas, á las que irán los enfermos escogidos, otros no querrán ir é ingresarán en el Hospital, habrá nueve salas menos y por consiguiente habrá que instalar crujías y habilitar las galerías, porque en el Hospital Clínico no tendrán más que á los que convenga á los Profesores. Manifiesta, por último, que no se ha consignado nada para traslado de material.

El Sr. Fernández de la Vega insiste en que el número de enfermos ha de disminuir por haber seis salas menos. Respecto al traslado de las Clínicas, manifiesta que la Comisión ha consignado 25.000 pesetas teniendo presente los informes del personal técnico.

El Sr. Mesa de la Peña dice que si en el Hospital Provincial hay motivo para poner menos estancias á causa de la cesión del ala derecha, en las Mercedes no hay nada que justifique esa disminución.

El Sr. Pérez Calvo empieza manifestando que el proyecto de presupuesto adolece de falta de sinceridad, porque los trabajos, estudios y noticias que los Diputados tienen de este presupuesto datan de una Memoria suscrita por el digno Sr. Presidente de la Comisión, en la que consigna que no ha de hacer figurar en los ingresos partida alguna que sea irrealizable, haciendo de esta manera concebir halagüeñas esperanzas de que este presupuesto había de ser reflejo de la verdad. Desgraciadamente no lo es, pues á renglón seguido de decir que las 200.000 pesetas de Sisas es una partida irrealizable, siguiendo la manera de pensar del Sr. Presidente de la Comisión, y que no debe contarse con ella en los ingresos, hace figurar, sin embargo, el crédito en todas las partidas de la Beneficencia. Esto, como se ve, no es sinceridad, pues falta de otra cosa no puede ser tratándose de una Comisión de Hacienda que no puede tener interés ninguno en engañar.

En la primera partida del presupuesto de ingresos consigna la cantidad de 181.000 pesetas por estancias de dementes.

No censura este proceder, sino el que la Comisión no haya hecho lo contrario. Se acompaña á este presupuesto un cuadro estadístico, por virtud del cual resulta que deben las provincias 1.500.000 pesetas, y pregunta: ¿Por qué razón se incluyen 181.000 y no toda la cantidad adeudada? ¿Es que no van á cobrarse las demás? Esto envuelve un peligro que la Comisión no ha sospechado, porque sin duda no ha tenido presente la Ley de contabilidad de la Hacienda pública, que es aplicable á la Hacienda provincial, la cual en su art. 19 establece que los créditos liquidados prescriben á los cinco años y los no liquidados á los quince. Por tanto, si hace más de cinco años que esas liquidaciones están hechas, los créditos están prescritos y no deben consignarse. Si no están liquidadas esas cantidades, hay que determinar de cuándo datan, porque si datan de más de quince años, tampoco se pueden reclamar.

Aconseja que se incluyan todos los créditos liquidados que no tengan cinco años, y los no liquidados que no tengan más de quince, para que esté siempre vivo y subsistente el derecho de la Diputación y no se dañe su crédito.

Impugna la rebaja de 4 céntimos por 100 en el repartimiento provin-

cial, con lo que, si bien no disminuye este ingreso, por el aumento de la riqueza contributiva, pueden los pueblos pedir se les rebaje el quinto (del líquido) del líquido imponible, según una Real orden de 14 de Julio de 1900, y solicita se conserve el tipo del año último, que obtuvo la aprobación del Gobierno.

En la Memoria se dice que no se consigna nada por *Sisas*, y luego se fijan 2.711'14 pesetas por este concepto. Si no están liquidadas y han transcurrido quince años, es inútil que figuren en el presupuesto; si lo están, deben figurar para hacer constar el derecho.

Lamenta la supresión de la cantidad que se consignaba por Higiene, pues en el presupuesto anterior figuraban 2.000 pesetas, y entiende deberían seguir figurando como protesta latente y para negarse á admitir enfermos en San Juan de Dios si llegaba la ocasión, manifestando al Gobernador que era imposible atenderlos mientras no concediese alguna parte de los fondos de Higiene.

Respecto á los censos, no se explica por qué se consignan cantidades más pequeñas que los años anteriores, siendo así que en los censos, así como en las vinculaciones, por su carácter de derecho real y por constar en un documento público, no pueden ser ignorados los créditos, y la Comisión debía consignarlos sin preocuparse de si se cobran ó no y sin alterarse la pensión que está consignada en la escritura, pues el hacerlo es una especie de novación, que impide cobrar después lo estipulado, como sucede en la casa de la calle de la Luna, cuyo censo se fija en 875 pesetas cuando estaba estipulado en 1.125.

Pide que se restablezca en el capítulo de ingresos por premios de Lotería del Asilo de las Mercedes, ingreso suprimido por la Comisión, y entiende que á medida que los premios se hiciesen efectivos, se podría invertir en papel amortizable y consignarlo en la Depósito como las fianzas de los contratistas, haciendo suyo la Diputación el importe de los cupones hasta el día en que hubiese que devolver el importe de los premios á las asiladas.

Encuentra improcedente la insinuación que se hace respecto del Arquitecto al hablar de los derechos de acometida á la alcantarilla, no siendo culpable dicho funcionario de que deen de percibirse, y en todo caso la Comisión debía haberlo indagado, exigiendo responsabilidad.

Se extraña de que la Comisión consigne 450 pesetas por rentas de la casa de la calle de Embajadores, cuando hace pocos días fué aprobado el dictamen mandando otorgar la escritura de venta, de cuyo importe sólo percibirá la Diputación unas mil y pico de pesetas.

Lamenta también que se prescinda de consignar una cantidad prudencial por el importe del arriendo que está acordado ya de los solares de San Juan de Dios, así como de la casa número 124 de la calle de Hortaleza, que pertenece por mitad á la Diputación, y cuya venta está acordada.

Respecto á la organización de los talleres, aplaude á la Comisión, pero recuerda que un individuo de aquélla le habló de algunas personas que querían dar dinero por encargarse de ellos, y extraña mucho que la Comisión de Hacienda no haya pensado en esto, aun cuando declara que él se opone á tal pensamiento.

Dice, después, que cedió el ala derecha del Hospital provincial y obtenido por esa cesión, según cálculos de la Comisión, cerca de 300.000 pesetas de economía, parecía natural emplear-

las en aquel Establecimiento, pero la Comisión lo entiende de otra manera y se distribuye en todo el presupuesto, participando de aquella economía hasta los pueblos de la provincia.

Recuerda que cuando se trató de la cesión del Hospital indicó que le parecería bien siempre que la economía obtenida se aplicase en primer lugar al Hospital Provincial y después á los demás Establecimientos de la Beneficencia.

Examinando el presupuesto, se ve que los que participan de la economía obtenida son los pueblos.

Así, en el capítulo III de «Gastos» figuran 208.297'50 pesetas para reparación y conservación de caminos; 45.803'25 para fincas provinciales; capítulo X «Carreteras», personal, 52.250 pesetas; indemnización, 5.000; gastos de proyectos, 1.000; replanteos, 1.000; inspección de carreteras, 1.000; renta de oficinas, 2.490; construcción de obras, 237.778; expropiaciones, 10.000; caminos vecinales, 72.217'45. Ascende esta suma y la otra, con provecho exclusivo de los pueblos, á 636.836'20 pesetas, y aun rebajando de esa cifra 45.803'25 pesetas presupuestas para fincas provinciales, de las que no disfrutan los pueblos, siempre quedará á favor de éstos una cantidad de 591.032'95 pesetas.

Ahora bien, los 194 pueblos de la provincia pagan por contingente 708.485'70, y como se gasta en carreteras 591.032'95, resulta que sólo contribuyen por contingente, deducidos los gastos de carreteras, con 117.452'75, correspondiendo á cada pueblo 607'42 pesetas. Suponiendo que cada pueblo de la provincia no tenga más que un enfermo en el Hospital y un chico en el Hospicio, y suponiendo 432 pesetas por la estancia del primero y 256 por la del segundo, ó sean 688 pesetas, como sólo pagan 607'42 por contingente, resulta que todos los pueblos de la provincia viven á expensas de Madrid, que paga por cada uno de ellos 80 pesetas y 58 céntimos. Resulta de esto que no sólo no pagan, sino que son unas sanguijuelas de Madrid.

Entiende que esto no debe continuar así, y en vez de rebajar el contingente se debía haber aumentado, debiendo la Comisión tener en cuenta las cifras expuestas y buscar el medio de disminuir los gastos de carreteras.

Indica la conveniencia de crear el año próximo algún arbitrio para aumentar los ingresos.

Examina el capítulo VI de los Gastos, en el que se consignan 200.000 pesetas para estancias de dementes, es decir, aumentando 150.000 pesetas, debido sin duda á que remordía la conciencia á la Comisión por el despilfarro en favor de los pueblos; pero aquí tuvo también la fatalidad de no acertar, pues cuando se reconoce la necesidad de quitarnos esa carga que debe pesar sobre el Estado, es cuando á la Comisión se le ocurre hacer el aumento, sin pensar al obrar así, que está establecido en las disposiciones vigentes el medio de eludir esa carga, como puede verse en la Real orden de 9 de Febrero de 1899. Esto demuestra lo injustificado del aumento de 150.000 pesetas, porque respecto de los locos lo que hay que exigir es que el Director del Establecimiento, una vez ingresen, participe á las Diputaciones de las provincias de que son naturales los dementes su ingreso y les ponga la cuenta de sus estancias.

También se consigna un gran aumento en las cargas de los Establecimientos, y á este propósito recuerda que cuando se trató de la cesión del ala derecha del Hospital al Estado, preguntó si tenía cargas el Hospital y

se contestó que no; pero ahora, después de estudiado el presupuesto, ha visto que tenía bastantes cargas, y en este punto importa saber la opinión de la Comisión respecto á si esas cargas están ó no afectas al edificio y quién debe pagarlas, porque si nos desmembramos de una cuarta parte del edificio, claro es que lo que corresponda á esa cuarta parte no debe pesar sobre nosotros. Importa, pues, saber si hemos cedido parte del edificio con cargas ó sin ellas.

Hace notar también que la Comisión ha cometido la omisión de no incluir partida para pagar las costas en el asunto Sánchez Prado.

(El Sr. Benito Moreno manifiesta que para esa atención se hizo un presupuesto extraordinario).

Por último, advierte que la Comisión no se preocupa de la revisión de expedientes de personal, advirtiendo la conveniencia de hacer esta revisión para que el personal se ajuste á las plantillas.

El Sr. Amfrola dice que los impugnadores del presupuesto se han ocupado en primer lugar del crédito de 181.000 pesetas por estancias de dementes, que creen irrealizable, no entendiéndolo así la Comisión, la cual no ha conseguido el total de lo adeudado por este concepto de 1.500.000 pesetas, sino únicamente 181.000, ó sea el 12 por 100 de la cantidad total. Hace constar que la Comisión ha tenido presente la Ley de Contabilidad, advirtiendo al Sr. Pérez Calvo que la mayor parte de estos créditos no están liquidados y no están, por tanto, dentro de los preceptos de la prescripción.

Las *Sisas* del Ayuntamiento de Madrid que se incluyen es porque se cobran, porque son láminas reconocidas por el Ayuntamiento.

Las 1.000 pesetas que se consignan en concepto de donativos dice que no son exageradas ni mucho menos, pues se refieren á todos los Asilos.

Respecto al personal manifiesta que se introduce una economía de 17.000 pesetas, y que la Comisión hubiera deseado, por considerarlo una obra de justicia, suprimir el impuesto que grava sobre los sueldos de los modestos empleados, pero le ha sido imposible.

Defiende el dictamen de la Comisión referente al repartimiento del contingente, manifestando que no entraña ninguno de los peligros de que hablaba el Sr. Pérez Calvo, y lamenta la obstinación del Ayuntamiento en no consignar más de 3.000.000 de pesetas en su presupuesto por dicho concepto;

manifiesta que no se ha consignado ninguna partida por ingresos de Higiene, porque las reclamaciones hechas al Gobernador civil no han sido atendidas y porque la Comisión no quiere fijar cantidades imaginarias que hagan aparecer superior el capítulo de ingresos, exponiéndose á que se pida más consignación para gastos y luego no poder atenderlos; dice que la rebaja en los censos obedece á que algunos están sujetos al impuesto por utilidades, que varían según sean perpetuos ó redimibles, y hay que descontar, por tanto, dichas cantidades; y respecto á los premios de la lotería de las asiladas en las Mercedes, entiende que la Diputación no puede negociar con dichas cantidades, que tiene en concepto de depósito hasta que las asiladas contraen matrimonio ó ingresan en un Instituto religioso, y además expone los peligros de someterlas á las vicisitudes de las bajas que puede experimentar el papel del Estado.

En los derechos de acometida á la alcantarilla, dice que la Diputación tiene opción á cobrar del de Madrid las dos terceras partes de su importe, cantidad no despreciable que no debe

pasar desapercibida, pero que para hacerla efectiva es preciso que el Ayuntamiento lo acuerde para que ingrese en las arcas provinciales su importe.

Respecto á la casa de la calle de Embajadores, dice que no se ha consignado cantidad alguna porque no es la misma la en que se ha vendido que la en que se subastó.

En lo relativo á los solares de San Juan de Dios, tampoco hizo consignación porque cuando estaban ultimados los presupuestos es cuando la Diputación ha acordado arrendarlos, no pudiendo consignarse, por consiguiente, el arrendamiento por ignorar la cantidad en que se había de llevar á efecto.

De la casa de la calle de Hortaleza no puede decir sino que sus condiciones de inhabilitación no se prestan á que sea objeto de renta, y hace presente y ruega al Sr. Pérez Calvo, como Presidente de la Comisión de Beneficencia, estudie una proposición que respecto de esta casa se ha presentado en el sentido de arrendarla por largo plazo, obligándose el arrendatario á hacer las reformas necesarias para ponerla en condiciones de habitabilidad.

En cuanto á los talleres del Hospicio, entiende que éstos deben ser escuelas prácticas, con buenos maestros de todos los oficios; y respecto á la proposición hecha por un industrial que se comprometía á enseñar á todos los asilados por una cantidad determinada por plaza, dice que la Comisión la tiene en estudio. Y en cuanto á la dirección de los talleres, la Comisión ha acordado que aquélla la lleve persona perita.

Dice que la cesión del ala derecha del Hospital es un acuerdo de la Diputación y no se puede volver sobre él; y se dice que el ahorro que proporciona no se aplica á los pobres, sino á todo el presupuesto, sin tener en cuenta que si se hubiese vendido en lo que estaba tasada, ó sea en 1.041.000 pesetas, esa cantidad habría ingresado y su renta hubiese sido un rendimiento más; pero como aquí se trataba de un edificio que no producía renta, sino que estaba destinado á fines benéficos, y como la Diputación pagaba 95.000 pesetas por las estancias de los enfermos y ahora no gasta en esto nada, la consignación que existía es la que se reparte en las demás atenciones provinciales.

Respecto al gasto de carreteras, dice que lo que se emplea en éstas no es sólo para los pueblos, sino también para Madrid, porque son de dominio de todos, y la consignación que se hace no obedece al capricho, sino á ser un gasto impuesto por el Estado á las Diputaciones, no habiendo perjuicio sino beneficio en la construcción de caminos vecinales, porque de no hacer éstos, la Diputación estaba obligada á construir su red de carreteras, que produciría un gasto mayor.

En lo relativo á la creación de un nuevo arbitrio de que hablaba el señor Pérez Calvo, dice que la Comisión de Hacienda espera que la ilustre, porque no ve medio legal de realizar esto.

Respecto al aumento consignado para estancias de dementes, dice que la Comisión ha tenido en cuenta el gasto producido en el año actual, que ha excedido en mucho de la cantidad presupuesta. En este punto la Comisión ha pedido una revisión de los expedientes de los dementes para saber los que son de Madrid y los que son de provincias, á fin de reclamar el importe de las estancias, habiéndose acordado también el establecimiento del servicio antropométrico.

Dice que en las cargas del Hospital

no se ha aumentado más que la partida relativa á los hijos del Sr. Aguinaga en concepto de pensión.

Por último, manifiesta que la Comisión no se ha ocupado de la adaptación del personal á las plantillas por falta de tiempo y no poder resolver este asunto mientras no venga en forma.

El Sr. Pérez Calvo rectifica, insistiendo en sus anteriores manifestaciones, y dice que en los presupuestos debe consignarse íntegro el importe de las pensiones; que no importa que aparezcan los ingresos superiores á los gastos, pues éstos han de acomodarse á las necesidades y no á aquéllas; que la Diputación debe percibir los intereses de los premios de la lotería del Asilo de las Mercedes; que deben eliminarse de la Memoria las frases que se refieren al Sr. Arquitecto, porque no puede hacerse ninguna insinuación si no ha faltado á su deber; que debe consignarse el importe de la venta de la casa de la calle de Embajadores y del arriendo de los solares de San Juan de Dios, como se hace consignando 20.000 por el BOLETÍN OFICIAL; y que la Diputación tiene facultades para imponer arbitrios, como lo prueba el impuesto del sello provincial.

El Sr. Amfrola rectifica, insistiendo en el criterio de la Comisión de no incluir cantidades imaginarias, por cuyo motivo no se ha incluido el arriendo de los solares de San Juan de Dios, porque aún no está hecho el pliego de condiciones, ni anunciada la subasta, y no se sabe lo que importará el arrendamiento.

El Sr. Vargas Machuca interviene por alusiones, manifestando que tiene el propósito de presentar un estudio que está ultimando para la reforma de todo lo referente á las carreteras provinciales, con la aprobación del cual, los 340 kilómetros de carreteras de la Diputación, con 75.000 pesetas de consignación, estarían, si no en perfecto estado, mucho mejor que las carreteras generales.

En su proyecto reduce los 12 sobrestantes á 8; los 22 capataces á 12, y no sabe aún los peones camineros que podrían economizarse.

Expone los abusos que ha notado en sus visitas de inspección en las carreteras, y que no está dispuesto á consentir, y propone se evite el destrozo de las carreteras, motivado porque los carros no usan las llantas proporcionadas á su peso, imponiendo multas á sus dueños, recabando para ello el permiso y el apoyo de la Superioridad.

El Sr. Durán insiste en que debía discutirse en primer lugar el articulado y después la totalidad, y contestando al Sr. Buendía, que encontraba excesivo el personal encargado del servicio de San Juan de Dios, dice que no ha tenido en cuenta la índole del Establecimiento, que por ser Hospital y no Asilo, como el de las Mercedes, y estar dividido el local en distintos pabellones y por la clase de enfermos y los especiales cuidados que requieren, exige un personal numeroso.

El Sr. Mesa de la Peña dice que precisa más personal para atender á 1.080 niñas que hay en el Asilo de las Mercedes, que no para atender á los 1.300 enfermos de San Juan de Dios, pues muchas de las niñas apenas saben comer, hay que darles la enseñanza correspondiente y exigen mayores cuidados.

Pasa luego á defender á los pueblos que dice contribuyen con el 80 por 100 á las cargas del Estado, contestando á lo que dijo el Sr. Pérez Calvo, y sostiene que los caminos vecinales son útiles á los pueblos, á Madrid y á toda la nación, siendo una de las me-

jores obras del actual Ministro de Agricultura.

El Sr. Pérez Magnán manifiesta que, después de un detenido estudio, ha adquirido el convencimiento de que el proyecto que se discute es de lo más razonado que ha visto, por lo menos desde que tiene el honor de representar á su distrito en la Diputación. No obstante, encuentra alguna deficiencia, como la que se dice al hablar del Hospicio y de sus talleres de que no son retributivos y hay que contentarse con que no sean una carga.

Supone que esta afirmación se debe á falta de datos ó á omisión de la Contaduría, y suplica se corrija al enviar el proyecto aprobado á la Superioridad, pues el taller de cerrajería, según cálculos hechos por el Interventor del Establecimiento, cuya pericia nadie puede poner en duda, produce un beneficio de unas mil pesetas anuales, y el de zapatería proporciona una economía de un 50 por 100 en el gasto de calzado para los asilados, que antes costaba á la Diputación más de 40.000 pesetas y era de muy malas condiciones.

Llama la atención de la Comisión acerca del Cuerpo Médico de la Beneficencia provincial, cuyas plazas son todas de verdadera necesidad, y manifiesta al Sr. Pérez Calvo que no se habría expresado como lo ha hecho si conociese la situación de muchos pueblos de la provincia, como, por ejemplo, los de Navalcarnero y San Martín de Valdeiglesias, que no tienen ni un camino vecinal, hallándose completamente aislados y abandonados.

El Sr. Benito Moreno agradece las frases pronunciadas por el Sr. Pérez Magnán, reconociendo que éste ha hecho un estudio detenido del presupuesto y agrega que, convencido de la necesidad de que la enseñanza produjese algún beneficio, es por lo que ha reorganizado las cuadrillas de oficio.

El Sr. Presidente manifiesta quedar terminada la discusión de la totalidad del presupuesto.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta, que firman el Sr. Presidente y Diputados Secretarios que certifican.—V.º B.º.—El Presidente, Justino Bernad.—Los Secretarios, Pérez Magnán y Montoya.

Comisión Provincial

La Comisión provincial ha acordado en sesión de 16 de Marzo contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 25 de Mayo á las once de la mañana en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, número 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de 3.500 pares de alpargatas que se considera necesario para los asilados del Hospicio hasta 31 de Diciembre de 1904, con arreglo al pliego de condiciones y muestras que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de diez á doce de la mañana, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del par de alpargatas será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de una peseta el par, ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º,

acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de ciento setenta y cinco pesetas en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta la una de la tarde del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de... (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al Sr. Presidente del acto durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieron en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el artículo 29 del Real decreto é Instrucción de 26 de Abril de 1900, no se presentó reclamación alguna.

Madrid 13 de Abril de 1904.—El Oficial del Negociado, Manuel D. Montenegro.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de 3.500 pares de alpargatas con destino á los acogidos del Hospicio que se calcula necesario hasta 31 de Diciembre de 1904, se comprometo á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones y muestras, aceptando el precio marcado y haciendo del total importe la rebaja del tanto por 100 (expresado en letra).

(Fecha y firma del proponente).

Conforme.—El Vicepresidente, J. Rincón.—El Secretario, S. Vifials.

500.—26.

Ayuntamientos

MADRID

Secretaría

Esta Excmo. Corporación ha acordado contratar en pública subasta la construcción de 300 sepulturas de segunda clase para adultos y 32 ídem de caridad para párvulos en el Cementerio municipal de Nuestra Señora de la Almudena, bajo los precios tipos siguientes:

Sepultura de segunda clase para adultos, 82'89 pesetas.

Ídem de caridad para párvulos, 115'43 pesetas.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí ó por otra persona ó Sociedad, con poder en estos últimos casos, bastantado por alguno de los Sres. Letrados Consistoriales D. Manuel María Moriano, D. Ignacio Suárez García, D. Antonio R. de Pío y D. Gregorio Campuzano consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 1.428'03 pesetas en la Caja general de Depósitos y Amortización, acompañando á los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 2.856'07 pesetas, que le será devuelta á la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 16 de Mayo de 1904, á las doce, en la primera Casa Consistorial, Plaza de la Villa, número 5, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó de quien al efecto delegue, y con las formalidades del artículo 17 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y las proposiciones para la misma se presentarán durante el plazo de media hora ante la Mesa á estos fines constituida.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos á esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado 8.º), durante las horas de diez á doce, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que coupe en la obra el contrato prevenido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante en la forma y modo que se determina en la condición 27 del pliego de las facultativas.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días y en la forma que establece el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, modificada por el Real decreto de 12 de Julio de 1902, no se ha presentado contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 13 de Abril de 1904.—El Secretario, F. Ruano.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de...»)

D..., que vive..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para la construcción de 300 sepulturas de segunda clase para adultos y 32 ídem de caridad para párvulos en el Cementerio municipal de Nuestra Señora de la Almudena, anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día... de..., conforme en un todo con las mismas, se comprometo á tomar á su cargo dicha construcción con estricta sujeción á ellas por (aquí la proposición en esta forma: los precios tipos ó con la baja de—tanto por ciento en letra—en los precios tipos).

(Fecha y firma del proponente.)

4.

Colmenar Viejo

No habiendo comparecido los mozos Saustiano Fandos Torregro, hijo de Fabián y Eulogia, núm. 8 del sorteo de este año, y Casimiro Santamaría García, hijo de don Vicente y doña Basilia, núm. 41 del mis-

mo sorteo, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citados al efecto en debida forma con arreglo a la Ley, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción a las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazo, y por sus resultados les ha declarado prófugos esta Corporación, a tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se les llama, cita y emplaza para que comparezcan ante mi Autoridad a fin de ser remitidos a disposición de la Comisión mixta, apercibidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la Ley. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo a todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión a esta Alcaldía de los mencionados prófugos ó su presentación a disposición de la Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia.

Colmenar Viejo 9 de Abril de 1904.—El Alcalde delegado, Francisco García González.

496.—962.

Collado Mediano

Los contribuyentes en este término que hayan experimentado variación en su riqueza imponible pueden presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento las correspondientes relaciones de alta y baja, justificadas y debidamente reintegradas, durante el mes de la fecha, a fin de formar el correspondiente apéndice al amillaramiento para el próximo año de 1905.

Collado Mediano 11 de Abril de 1904.—El Alcalde, Felipe Palacios.

498.—1.

Pelayos

El día 1.º del próximo mes de Mayo y hora de las doce tendrá lugar en el salón de Sesiones de este Ayuntamiento la subasta para el arrendamiento de los derechos de consumos a venta libre, para el corriente año, de conformidad en un todo al pliego de condiciones que queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Pelayos 10 de Abril de 1904.—El Alcalde, Basilio Martín.—P. S. M., el Secretario, Benito Piniella.

498.—994.

San Agustín

Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar los apéndices al amillaramiento para el próximo ejercicio de 1905, se hace preciso que los contribuyentes del mismo que hayan tenido alguna alteración en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante todo el mes de Abril, las relaciones de alta y baja y demás documentos legales que justifiquen su derecho; pasado dicho plazo no serán admitidas.

San Agustín 1.º de Abril de 1904.—El Alcalde, Serafin Ortega.

498.—995.

Valdetorres

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito puedan formar los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1905, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el corriente mes, las relaciones de alta acompañadas de los documentos legales que justifiquen su derecho; pasado dicho plazo no serán admitidas.

Valdetorres 7 de Abril de 1904.—El Alcalde, Florencio Pereda.

498.—996.

Valdilecha

Transcurridos con exceso los diez días que estuvieron expuestos al público el proyecto de Casa-Esuela para niñas y habitación para la Maestra sin que se haya producido reclamación alguna, esta Corporación municipal que tengo la honra de presidir ha acordado contratar dichas obras por remate, previa subasta pública, en la forma que previene la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Dicha licitación se celebrará en la Casa Consistorial de esta villa el día 1.º de Mayo próximo, de once a doce de su mañana, bajo el tipo de 4.991'71 pesetas y condiciones facultativas y económicas que con el Plano, Memoria y Presupuesto se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días laborables, siendo condición precisa la de depositar provisionalmente 250 pesetas en concepto de fianza para tomar parte en la subasta.

Las obras se empezarán a lo más a los quince días de aprobada la subasta y el plazo para la ejecución total de dichas obras será el de cuatro meses, contados desde la fecha del replanteo.

La fianza definitiva que ha de prestar el adjudicatario será ampliándose hasta la cantidad que cubra el 15 por 100 de importe del remate, la que le será devuelta después de la terminación de las obras.

Durante la primera media hora podrán presentarse las proposiciones en pliegos cerrados, ajustados al modelo siguiente y acompañadas del resguardo de haber hecho el depósito provisional y la cédula personal; las que carezcan de alguno de los requisitos expresados serán desechadas.

Lo que se hace público llamando licitadores.

Valdilecha 4 de Abril de 1904.—El Alcalde, Crispino Benito.

Modelo de proposición

D..., natural de..., de... años de edad, vecino de..., con cédula personal de... clase, número..., expedida en... a... de... de..., se comprometo a ejecutar el proyecto de esta subasta con la rebaja de (en letra) por 100 a los tipos unitarios de precios del presupuesto, aceptando incondicionalmente cuanto se expresa en todos los documentos del dicho proyecto. (Fecha y firma del proponente).

13.

Providencias judiciales**Tribunal provincial de lo contencioso administrativo****MADRID**

Habiendo formulado D. Manuel Díaz Basteiro recurso contencioso administrativo contra la resolución del Excelentísimo Sr. Gobernador civil de esta provincia de 30 de Junio último, que deniega al recurrente el abono de 772 pesetas 95 céntimos como importe de la primera copia de una escritura sobre contrato de suministro de piedra al Ayuntamiento de Madrid, este Tribunal ha acordado por auto de fecha de hoy, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 36 de la Ley de lo contencioso administrativo, se publique el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, haciendo saber la interposición del recurso a los que tu-

vieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Lo que en cumplimiento de lo acordado se hace público a los indicados efectos.

Madrid 12 de Abril de 1904.—El Secretario, Licenciado Román A. Valdés.

1.

Juzgados de primera instancia**HOSPICIO**

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é Instrucción del distrito del Hospicio de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por contrabando de tabaco, se cita a José N. (a) *El Sordo*, y Matilde N., que han tenido su domicilio en la calle de la Libertad, núm. 2, pisos segundo y tercero, respectivamente, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezcan en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración en la indicada causa; bajo apercibimiento de ser declarados incurso de la multa de 25 pesetas con que se les conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarles a efectuar dicha comparecencia.

Madrid 9 de Abril de 1904.—V.º B.º—El Sr. Juez, Ortega Morejón.—El Escribano, Licenciado Pedro Taracena.

499.—12.

INCLUSA

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta corte.

Por el presente hago saber: Que doña Rosa de Arias y Charbonier, vecina de esta capital, ha solicitado se declare la ausencia en ignorado paradero de su legítimo esposo D. Rafael Mendoza y Sabona, Teniente de navío que fué, hoy en situación de retiro, que desapareció el mes de Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho, y que como consecuencia de esa declaración se la nombre a la recurrente administradora de los bienes de la sociedad conyugal, otorgándole al efecto las facultades que reconocen las leyes.

En su consecuencia, de conformidad con lo que prescribe el artículo dos mil treinta y cuatro de la Ley de Enjuiciamiento civil, se llama por segunda vez al D. Rafael Mendoza y Sabona y a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes con preferencia a la doña Rosa de Arias, previniendo a los últimos que si el primero no se presenta, deberán justificarlo con los correspondientes documentos al comparecer ante el Juzgado, dentro del término de dos meses, a contar desde la publicación en los periódicos oficiales.

Dado en Madrid a dieciséis de Abril de mil novecientos cuatro.—Luis Rodríguez de Llera.—Ante mí, Juan Martos.

10.—P.

LATINA

D. Luis Rubio Contreras, Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a José Esparraguera Sánchez, hijo de Santos y Rosario, cuyas demás circunstancias se ignoran, que vive en la calle de la Paloma, núm. 22, piso segundo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, compa-

rezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle declaración indagatoria en el sumario que le instruyo por hurto; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales, así como su actual paradero, se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la Cárcel celular.

Madrid 12 de Abril de 1904.—Luis Rubio.—El Escribano, Manuel Cobos Canalejas.

498.—8.

ALCALA DE HENARES

En virtud del presente se cita y llama a las personas que ahora se determinarán, las cuales acompañaban a Joaquín Cañas Rubio al ser detenido el 23 de Febrero último en el pueblo de Barajas de Melo, cuyo actual paradero de las mismas se ignora, para que en término de diez días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en los periódicos oficiales, comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración en causa que instruyo por robo; prevenidos que, de no verificarlo, les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Las personas a que se refiere este edicto son: un tal José, de estatura regular, color moreno, no usa barba ni bigote, edad como de veinticuatro años, y viste traje de paño negro y alpargatas abiertas; una mujer vieja, bastante alta, delgada de cara, pelo rubio, y viste de percal y pañuelo grande al cuello a modo de mantón color canela; una joven como de veinte años, bastante agraciada, que parece se llama Abdulla, estatura regular, delgada, rubia, y viste tela de percal, con toquilla de color encarnado, y calza botas negras, y otra joven llamada Cándida, también agraciada, estatura regular, delgada, color moreno, ojos negros, nariz afilada y viste lo mismo que la anterior.

Alcalá de Henares 14 de Abril de 1904.—V.º B.º—El Juez de instrucción, Pedro de Solís.—El Actuario, Juan Francisco Ballesteros.

32.

Comisaría de guerra de Vicálvaro

Se necesitan para el consumo de esta Factoría de Subsistencias los artículos siguientes:

Petróleo, carbón y esparto. Las personas que deseen enajenar algunos de los artículos de que se trata presentarán sus proposiciones a las diez y media de la mañana del día 14 de Mayo próximo en la Comisaría Interventora de dicha Factoría, acompañando muestras de los mismos.

Los proponentes deberán concurrir personalmente al acto, ó estar en él legítimamente representados.

A las personas a quienes puedan adjudicarse los remates, caso de haber proposiciones aceptables, les serán comunicadas las aceptaciones de sus ofertas, y las entregas, libres de todo gasto, deberán tener lugar, precisamente dentro de los catorce días siguientes.

Vicálvaro 14 de Abril de 1904.—El Comisario de guerra, José S. Pardo.

1.—37.

Esuela Tipográfica del Hospicio
Teléfono 182